

29/12/2014 8817

2014	09	01	28	NOTARIA
------	----	----	----	---------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**DISOLUCIÓN VOLUNTARIA SIN LIQUIDACIÓN DE PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A., FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A CON INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., -----
CUANTÍA: USD \$ 900.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **DIEZ** días del mes de **DICIEMBRE** del **DOS MIL CATORCE**, ante mí **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen la **INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.**, debidamente representado por la señora **LOURDES MARÍA NEHME ANTÓN** en su calidad de **PRESIDENTE;** y, por **PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.**, debidamente representada por la señora **LOURDES MARÍA NEHME ANTÓN** en su calidad de **GERENTE**. La compareciente de ambas compañías declara ser mayor de edad, ecuatoriana, casada, ejecutiva, en Samborondón, de paso por Guayaquil, por sus propios y personales derechos, capaz para obligarse y contratar, a quien por

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

✓

1 haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerla
2 doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de ésta
3 escritura de **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA SIN**
4 **LIQUIDACIÓN DE PREDIAL E INVERSIONISTA**
5 **AYACUCHO S.A, FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE PREDIAL**
6 **E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A CON INMOBILIARIA**
7 **SANTA RITA C. LTDA., AUMENTO DE CAPITAL Y**
8 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE INMOBILIARIA**
9 **SANTA RITA C. LTDA.,** para que la autorice me expone lo
10 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras
11 públicas que está a su cargo, inserte una por la cual
12 consten la disolución sin liquidación de PREDIAL E
13 INVERSIONISTA AYACUCHO S.A., así como la fusión de
14 PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A con
15 INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., que la absorbe; el
16 aumento de capital de la compañía absorbente, la reforma
17 de sus Estatutos Sociales y las demás declaraciones y
18 convenciones que se otorgan al tenor de las siguientes
19 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen
20 al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública las
21 siguientes personas jurídicas: **UNO. UNO. INMOBILIARIA**
22 **SANTA RITA C. LTDA.,** legalmente representada por su
23 Presidente, la señora Lourdes María Nehme Antón quien
24 actúa debidamente autorizada por la Junta General
25 Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el nueve de
26 diciembre de dos mil catorce; y, **UNO. DOS. PREDIAL E**
27 **INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.,** legalmente
28 representada por su Gerente, la señora Lourdes María

NOTARIA

1 Nehme Antón, quien actúa debidamente autorizada por la
2 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
3 celebrada el ocho de diciembre del dos mil catorce. Las dos
4 compañías son de nacionalidad ecuatoriana y están
5 domiciliadas en Guayaquil. **SEGUNDA.- FINALIDAD.-**
6 Esta escritura tiene por objeto solemnizar, por una parte,
7 la fusión por absorción de INMOBILIARIA SANTA RITA C.
8 LTDA., como compañía absorbente de PREDIAL E
9 INVERSIONISTA AYACUCHO S.A. que se disuelve sin
10 liquidarse y, por otra parte, instrumentar el aumento de
11 capital y la reforma de los Estatutos Sociales de la aludida
12 compañía absorbente, esto es, INMOBILIARIA SANTA RITA
13 C. LTDA. **TERCERA.- ANTECEDENTES.- TRES. UNO.**
14 Respecto de **INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.:** tres.
15 **uno. uno.** Se constituyó mediante escritura pública
16 otorgada ante el Doctor Gustavo Falconí Ledesma, Notario
17 Público del Cantón Guayaquil, el veintitrés de mayo de mil
18 novecientos sesenta y siete e inscrita en el Registro
19 Mercantil del cantón Guayaquil el veintiocho de julio de
20 mil novecientos sesenta y siete, bajo la denominación
21 INMOBILIARIA SANTA RITA S.A. **tres. uno. dos.** Su último
22 acto societario relevante se formalizó mediante la escritura
23 pública que autorizó el Notario Décimo Tercero Interino del
24 cantón Guayaquil, abogado Virgilio Jarrín Acunzo, el
25 veintinueve de noviembre del dos mil uno, en virtud del
26 cual la Compañía aumentó su capital, prorrogó su plazo
27 de existencia legal, convirtió su capital, se reactivó,
28 aumentó el valor nominal de sus participaciones, y

AB. LUCRECIA GONZALEZ LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

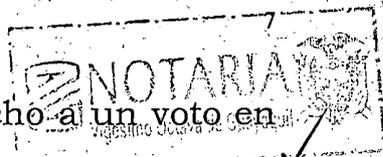
1 reformó sus Estatutos Sociales. La resolución aprobatoria
2 de dichos actos societarios se inscribió en el Registro
3 Mercantil de Guayaquil el cinco de junio del dos mil dos. ✓
4 **TRES. DOS.** Respecto de PREDIAL E INVERSIONISTA
5 AYACUCHO S.A.: **tres. dos. uno.** Se constituyó mediante
6 escritura pública otorgada ante el Doctor Gustavo Falconí
7 Ledesma, Notario Público del cantón Guayaquil, el
8 diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho
9 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
10 veintiuno de enero de novecientos sesenta y nueve. ✓ **Tres.**
11 **dos. dos.** Su último acto societario relevante se formalizó
12 mediante la escritura pública de convalidación de aumento
13 de capital y reforma del estatuto social otorgada ante el
14 Notario Decimotercero del cantón Guayaquil, doctor
15 Virgilio Jarrín Acunzo, el veintitrés de mayo del dos mil
16 seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
17 tres de agosto del dos mil seis. ✓ **TRES. TRES.** La Junta
18 General de Accionistas de PREDIAL E INVERSIONISTA
19 AYACUCHO S.A., en la sesión extraordinaria y universal
20 celebradas el ocho de diciembre del dos mil catorce,
21 principalmente resolvió, con el voto unánime de todo su
22 capital social, fusionarse con INMOBILIARIA SANTA RITA
23 C. LTDA., de tal suerte que la primera se disolvería sin
24 liquidarse para enseguida ser absorbida por la última.
25 Asimismo, la Junta General autorizó a su representante
26 legal, la señora Lourdes María Nehme Antón, en su calidad
27 de Gerente, para suscribir esta escritura pública, de modo
28 tal que se ejecuten las decisiones adoptadas por tal Junta. ✓



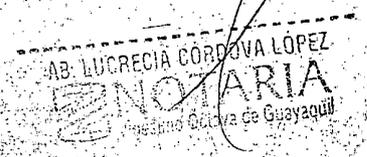
1 **TRES. CUATRO.** En concordancia con lo antes señalado,
2 la Junta General de INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.,
3 en sesión extraordinaria y universal celebrada nueve de
4 diciembre del dos mil catorce, resolvió también por
5 unanimidad, entre otros importantes asuntos, lo siguiente:
6 **tres. cuatro. Uno.** Aprobar la fusión de la compañía con
7 PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A., mediante la
8 absorción por parte de INMOBILIARIA SANTA RITA C.
9 LTDA., en los términos de las bases de esta operación que
10 también fueron aprobadas en dicha Junta; **tres. cuatro.**
11 **dos.** Aumentar el capital social; **tres. cuatro. tres.**
12 Reformar sus Estatutos Sociales en sus Artículos
13 Segundo y Quinto; y, **tres. cuatro. cuatro.** Autorizar a la
14 Presidente, señora Lourdes María Nehme Antón, para que,
15 en unidad de acto con el representante legal de la
16 compañía absorbida, otorgue esta escritura pública de
17 fusión por absorción y convenga con ellos todos los
18 términos y condiciones de este acto societario. **CUARTA.-**
19 **FUSIÓN POR ABSORCIÓN.** Con tales antecedentes, y por
20 virtud de este acto, INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA. y
21 PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A. por las
22 interpuestas personas de sus respectivas representantes
23 legales, declaran que tienen a bien **FUSIONARSE**, como en
24 efecto se fusionan, en los términos unánimemente
25 acordados y resueltos por las correspondientes Juntas
26 Generales de Accionistas y Socios, por todo lo cual queda
27 convenido entre las otorgantes lo siguiente: **CUATRO.**
28 **UNO.** PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.,

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vicesimo Octava de Guayaquil

1 queda absorbida por INMOBILIARIA SANTA RITA C.
2 LTDA., que quedará subsistiendo para todos los efectos
3 legales del caso, bajo la misma denominación. **CUATRO.**
4 **DOS.** La compañía absorbida queda disuelta, sin
5 liquidarse, por mandato legal. **CUATRO. TRES.** El objeto
6 social de la compañía absorbente consiste en el ejercicio
7 de la actividad inmobiliaria, conforme ya está establecido
8 en el Artículo Segundo de su Estatuto Social. Dentro de
9 dicha actividad económica se contemplará la adquisición,
10 lotización, urbanización y enajenación de predios urbanos
11 y rurales. Asimismo, la sociedad podrá gravar y limitar el
12 dominio de bienes inmuebles urbanos y rurales, y podrá
13 alquilarlos y comercializarlos en el mercado bajo todas las
14 figuras comerciales permitida por la Ley. **CUATRO.**
15 **CUATRO.** El domicilio de la compañía absorbente seguirá
16 siendo la ciudad de Guayaquil. **CUATRO. CINCO.** El plazo
17 de duración de la compañía absorbente seguirá siendo de
18 sesenta años, los cuales empezaron a discurrir desde la
19 inscripción de su escritura pública de constitución.
20 **CUATRO. SEIS.** El capital social de la compañía
21 absorbente se aumenta en la suma de novecientos dólares
22 de los Estados Unidos de América que corresponden al
23 capital social que pertenecía a la sociedad absorbida
24 PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A., que ahora
25 pasan a a formar parte del capital social de la compañía
26 absorbente INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.
27 **CUATRO. SIETE.** El valor de las participaciones de la
28 Compañía es de un dólar de los Estados Unidos cada una,



1 y asimismo, cada participación dará derecho a un voto en
 2 las deliberaciones de las Juntas Generales de Socios. ✓
 3 **CUARTO. OCHO.** En consonancia con lo anterior, el
 4 nuevo capital social suscrito de la compañía absorbente
 5 será ahora de mil setecientos dólares de los Estados
 6 Unidos de América. Los socios de la compañía absorbente,
 7 serán el resultante de la suma de los accionistas y de los
 8 socios de las dos compañías que participan en la fusión,
 9 con las cantidades de acciones y/o participaciones que les
 10 correspondan proporcionalmente a las que ya tienen en el
 11 capital social de cada una de las sociedades objeto de esta
 12 fusión. ✓ De manera que, al momento, las participaciones de
 13 la compañía absorbente INMOBILIARIA SANTA RITA C.
 14 LTDA., quedarían distribuidas de la siguiente forma:
 15 Wadih Alfredo Antón Achi con mil trescientas ochenta y
 16 cinco participaciones del valor de un dólar de los Estados
 17 Unidos de América cada una de ellas. ✓ Lourdes María
 18 Nehme Antón, con trescientas catorce participaciones del
 19 valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 20 una de ellas. ✓ María de Lourdes Antón Nehme con una
 21 participación del valor de un dólar de los Estados Unidos
 22 de América. ✓ **CUATRO. NUEVE.** Como consecuencia de la
 23 fusión por absorción, la compañía absorbida traspasa en
 24 bloque, ✓ a favor de INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., ✓
 25 la totalidad de sus patrimonios sociales. ✓ **CUATRO. DIEZ.**
 26 En cuanto a los activos del patrimonio antedicho, estos se
 27 traspasan a valor en libros. ✓ **CUATRO. ONCE.**
 28 INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA. acepta en este



✓

1 mismo acto el traspaso en bloque de los respectivos
2 patrimonios sociales que a su favor efectúan las
3 compañías absorbidas; y, en consecuencia, la nombrada
4 sociedad absorbente declara, por un lado, que asume la
5 totalidad de los pasivos de la absorbida y, por otro, que
6 adquiere sus activos a valor en libros. **CUATRO. DOCE.**
7 INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., asume también la
8 responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de la
9 compañía absorbida. **CUATRO. TRECE.** En razón del
10 correspondiente traspaso en bloque y de la consiguiente
11 transferencia patrimonial a título universal, queda bien
12 entendido y aclarado que, partir de esta fusión, todos los
13 permisos o autorizaciones oficialmente concedidos por las
14 autoridades nacionales y/o seccionales de la República del
15 Ecuador a favor de PREDIAL E INVERSIONISTA
16 AYACUCHO S.A. deberán entenderse traspasados con
17 todos sus efectos y, consecuentemente, transferidos a
18 favor de INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., sin
19 necesidad de trámite adicional de ninguna naturaleza.
20 **QUINTA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**
21 **DE INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.-** De
22 conformidad con lo contemplado en la cláusula anterior, y
23 conforme lo aprobaron las pertinentes Juntas Generales
24 de Accionistas y de Socios de las compañías absorbente y
25 absorbida, respectivamente, la suscrita, Lourdes María
26 Nehme Antón, en calidad de Presidenta y, como tal,
27 representante legal, declara que quedan reformados los
28 artículos segundo y quinto los Estatutos Sociales de

9
NOTARIA

1 INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., que en lo venidero
2 tendrán por texto el que sigue: **“ARTÍCULO SEGUNDO.** *El*
3 *objeto social de la compañía consistiría en el ejercicio de la*
4 *actividad inmobiliaria. Dentro de dicha actividad económica*
5 *se contemplará la adquisición, lotización, urbanización y*
6 *enajenación de predios urbanos y rurales. Asimismo, la*
7 *sociedad podrá gravar y limitar el dominio de bienes*
8 *inmuebles urbanos y rurales, y podrá alquilarlos y*
9 *comercializarlos en el mercado bajo todas las figuras*
10 *comerciales permitida por la Ley.* **“ARTÍCULO QUINTO.** *El*
11 *capital social es de mil setecientos dólares de los*
12 **Estados Unidos de América** *dividido mil setecientas*
13 *participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un*
14 *dólar de los Estados Unidos de América cada una.”* ✓

15 **SEXTA.- DISOLUCIÓN DE PREDIAL E INVERSIONISTA**

16 **AYACUCHO S.A.** La suscrita, señora Lourdes María
17 Nehme Antón, representante legal de PREDIAL E
18 INVERSIONISTA AYACUCHO S.A., en razón de la fusión
19 por absorción convenida en la cláusula cuarta, declara en
20 estado de disolución a su representada, sin necesidad de
21 que por ello opere su liquidación. **SÉPTIMA.- TRASPASO**

22 **EN BLOQUE DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD**

23 **ABSORBIDA.** De igual manera, la suscrita, señora
24 Lourdes María Nehme Antón, representante legal de
25 PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A expresa que,
26 para los efectos de la fusión, su representada procede a
27 traspasar en este acto, a título universal y a perpetuidad,
28 como en efecto traspasa y transfiere, a favor de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA. que la absorbe, la
2 totalidad de su patrimonio, es decir, todos sus activos y
3 pasivos; aclarándose que los activos antedichos se
4 traspasan a valor en libros y que esa valoración es la que
5 se encuentra reflejada en los balances finales de la
6 nombrada compañía absorbida. A su vez, la sociedad
7 absorbente, esto es, INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.,
8 a través de su representante legal, señora Lourdes María
9 Nehme Antón, expresa que acepta y recibe, en la forma
10 indicada, la totalidad del patrimonio de la mencionada
11 compañía absorbida, constituyéndose, por ende, en su
12 sucesora jurídica universal de los activos y pasivos y,
13 consecuentemente, quedando a su cargo el pago de tales
14 pasivos; asumiendo, por este acto, las responsabilidades
15 propias de un liquidador respecto de los acreedores de
16 PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A. **OCTAVA.-**
17 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE.-**
18 La señora Lourdes Antón Nehme, en calidad de
19 representante legal de la compañía absorbida y de la
20 compañía absorbente, declara por este medio que dentro
21 del patrimonio de la compañía absorbida se encuentra un
22 bien inmueble cuyo dominio, en virtud de esta fusión, se
23 traspasa a favor de la compañía absorbente. Dicho
24 inmueble está compuesto por un solar y edificio ubicados
25 en la esquina de las calles Ayacucho y Esmeraldas, en la
26 parroquia Sucre, en Guayaquil, y sus linderos y mensuras
27 registrales son: Por el Norte, el solar seis, con catorce
28 metros y cinco centímetros; Por el Sur, la calle Ayacucho,

1 con catorce metros y cinco centímetros; Por el Este, el
2 solar dos, con treinta y dos metros y cincuenta
3 centímetros; Y, por el Oeste, la calle Esmeraldas, con
4 treinta y dos metros y cincuenta centímetros. Todo lo cual
5 da un área total de cuatrocientos cincuenta y seis punto
6 seis metros cuadrados. El código catastral del inmueble es
7 el cero nueve-cero cero cinco ocho-cero cero uno-cero-
8 cero-cero y la matrícula inmobiliaria es la número cuatro
9 cuatro nueve seis nueve seis. La compañía PREDIAL E
10 INVERSIONISTA AYACUCHO S.A. adquirió el dominio del
11 referido bien inmueble de código catastral número cero
12 nueve - cero cero cinco ocho - cero cero uno - cero cero
13 cero cero - cero - cero. **NOVENA.- DERECHO DE**
14 **RECESO.-** La señora Lourdes Antón Nehme, en calidad de
15 representante legal de la compañía absorbida y de la
16 compañía absorbente, declara en este acto que los
17 correspondientes acuerdos de fusión han sido aprobados
18 con el voto unánime de la totalidad de los capitales
19 sociales de las compañías que aquí comparecen, se deja
20 constancia de que ninguno de sus accionistas y/o socios
21 ejercerá el derecho de separación. **DÉCIMA.- EFECTOS**
22 **DE LA FUSIÓN.- DIEZ. UNO. FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-**
23 La señora Lourdes Antón Nehme, en calidad de
24 representante legal de la compañía absorbida y de la
25 compañía absorbente, declara en este acto que los
26 negocios jurídicos constantes en las cláusulas que
27 anteceden quedan fusionadas las compañías que
28 intervienen en esta escritura pública en virtud de la

1 absorción que INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA. hace
 2 de PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.,
 3 subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda, lo
 4 que conlleva la compenetración de la totalidad del
 5 patrimonio de las dos sociedades anónimas antes
 6 mencionadas bajo la sola y única personalidad jurídica de
 7 la absorbente. **DIEZ. DOS. AUMENTO DE CAPITAL**
 8 **SOCIAL.**- Como consecuencia de lo convenido en la
 9 cláusula cuarta de esta escritura, la PRESIDENTE de
 10 INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., declara en este acto
 11 que el capital social de su representada asciende
 12 actualmente a la suma de mil setecientos dólares de los
 13 Estados Unidos de América. Por ello, la suscrita
 14 representante legal de la sociedad absorbente deja
 15 constancia de que dicho capital social estará representado
 16 en mil setecientas participaciones de un dólar de los
 17 Estados Unidos de América cada una, distribuidas en la
 18 forma que consta consignada en el acta de la Junta
 19 General de Socios celebrada el nueve de diciembre del dos
 20 mil catorce. **DIEZ. TRES. ACEPTACIÓN DE LAS**
 21 **COMPAÑÍAS ABSORBIDAS.**- Por su lado, la
 22 representante legal de PREDIAL E INVERSIONISTA
 23 AYACUCHO S.A, señora Lourdes María Nehme Antón,
 24 irrevocablemente acepta en todas sus partes las
 25 declaraciones que anteceden. **UNDÉCIMA.- EXENCIÓN**
 26 **TRIBUTARIA.**- Las compañías otorgantes de esta
 27 escritura pública, por intermedio de sus representantes
 28 legales, expresan que, de conformidad con la Ley, ni la

1700
 x #1"

1 sociedad que transfiere su patrimonio ~~ni la~~ que los
2 adquiere están sujetas a ningún tributo por las respectivas
3 transferencias, sea fiscal, provincial o municipal,
4 incluyendo el Impuesto a la Renta, de modo tal que estos
5 traspasos están exentos de cualquier carga impositiva.

6 **DUODÉCIMA- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para que
7 formen parte de la matriz de esta escritura pública, se
8 acompañan los siguientes documentos habilitantes:

9 **DOCE. UNO.** La copia certificada del acta de la Juntas
10 General correspondiente a la sesión extraordinaria y
11 universal de PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO
12 S.A., celebrada el ocho de diciembre del dos mil catorce.

13 **DOCE. DOS.** La copia certificada del acta de la Junta
14 General correspondiente a la sesión extraordinaria y
15 universal de INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.,
16 celebrada el nueve de diciembre del dos mil catorce.

17 **DOCE. TRES.** Los nombramientos inscritos y vigentes de
18 los representantes legales de las compañías que
19 comparecen. **DOCE. CUATRO.** Los balances de la
20 compañía absorbente y de las absorbidas, cerrados al día
21 de ayer, esto es, el nueve de diciembre de dos mil catorce.

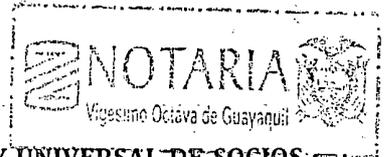
22 **DOCE. CINCO.** Y el balance consolidado de INMOBILIARIA
23 SANTA RITA C. LTDA, con PREDIAL E INVERSIONISTA
24 AYACUCHO S.A., con fecha nueve de diciembre de dos mil
25 catorce. **✓ DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIONES**

26 **JURADAS.-** Los suscritos representantes legales de las
27 compañías que celebran esta escritura pública declaran,
28 bajo la gravedad del juramento, que sus respectivas

OK

1 representadas no han sido, ni son en la actualidad,
 2 contratistas del Estado ni de ninguna de sus instituciones. ✓
 3 Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todas las demás
 4 cláusulas que fueren de estilo para la plena validez de los
 5 negocios jurídicos realizados y de la escritura pública que los
 6 solemnice. Adicionalmente, las compañías comparecientes,
 7 por intermedio de sus representantes legales, dejan
 8 constancia de que las abogadas Heidi Laniado Hollihan y
 9 Antonella Vásquez Andrade quedan autorizadas y, en su
 10 caso, delegadas para patrocinar profesionalmente todas las
 11 gestiones legales que permitan el perfeccionamiento de los
 12 actos aquí celebrados y, de forma particular, para solicitar,
 13 con su sola firma, la aprobación pertinente de la Intendencia
 14 de Compañías y Valores de Guayaquil así como la
 15 inscripción de esta escritura en los registros públicos que
 16 fueren menester. **Firma) Abogada Heidi Laniado**
 17 **Hollihan, matrícula cero nueve - dos mil diez - catorce**
 18 **del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA.** ✓ En
 19 consecuencia a la otorgante se ratifica en el contenido de la
 20 minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda
 21 elevada a escritura pública para que surta sus
 22 correspondientes efectos legales. ✓ La cuantía de la presente
 23 escritura es tal como consta en la minuta. ✓ La otorgante me
 24 exhibió su respectiva cédula, comprobando de esta manera
 25 la numeración correspondiente. ✓ Leída esta escritura, de
 26 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a la otorgante,
 27 ésta la aprobó y firmó en unidad de acto conmigo, la Notaria
 28 de todo lo cual **DOY FE.** -----
 29

C O P I A :



ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas treinta y seis minutos nueve de diciembre del año dos mil catorce en las oficinas ubicadas en la calle Vélez número 215 entre Chile y Chimborazo, se instala la Junta General Extraordinaria de Socios de **INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.**, a saber: (a) Wadih Alfredo Antón Achi, como propietario de setecientos noventa y nueve (799) participaciones; y (b) María de Lourdes Antón Nehme, como propietaria de una (1) participación.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una y, por ende, cada una de ellas confiere un voto a sus respectivos propietarios.

Toda vez que se hallan legalmente representados los socios que conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, con el carácter de Universal, estando también unánimes en que se traten en la Junta sobre los siguientes asuntos del orden del día: **(a)** Conocer y resolver acerca de la fusión mediante la cual **INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.** absorberá a la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.**, **(b)** Conocer y resolver sobre las bases de la fusión; **(c)** Conocer y, en su caso, resolver sobre el ejercicio del derecho de receso de los socios de la Compañía; **(d)** Conocer y resolver sobre el aumento del capital social; **(e)** Conocer y resolver sobre la reforma al objeto social; **(f)** Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; **(g)** Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la Compañía; y, **(g)** Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, teniendo como puntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

Preside la sesión la señora Lourdes María Nehme Antón, y actúa como secretaria ad-hoc la señora María de Lourdes Antón Nehme, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes a esta sesión; lista que, conjuntamente suscrita con la Presidente, pasa a formar parte del respectivo expediente.

La Presidente declara entonces formalmente instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Toma la palabra el señor Alfredo Antón Achi para exponer que, luego de las conversaciones mantenidas con los accionistas de **PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.** resulta conveniente para ambas concretar que dicha Compañía se absorba, mediante una fusión societaria, por **INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.** En consecuencia, se ha llegado a un acuerdo para formalizar legalmente la fusión por absorción sugerida, que la Junta debería aprobar considerando las siguientes bases de dicha fusión:

PRIMERO.- **PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.** sería absorbida por **INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.**, la cual continuaría subsistiendo jurídicamente, mientras que la primera se disolvería sin liquidarse conforme lo prevé la Ley.

SEGUNDO.- El tipo de sociedad de la absorbente será el de compañía de responsabilidad limitada, por lo que aquella se seguirá denominando INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.

TERCERO.- El objeto social de la Compañía consistiría en el ejercicio de la actividad inmobiliaria. Dentro de dicha actividad económica se contemplará la adquisición, lotización, urbanización y enajenación de predios urbanos y rurales. Asimismo, la sociedad podrá gravar y limitar el dominio de bienes inmuebles urbanos y rurales, y podrá alquilarlos y comercializarlos en el mercado bajo todas las figuras comerciales permitida por la Ley.

CUARTO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil que es el mismo de la sociedad absorbente.

QUINTO.- El plazo de duración de la Compañía será de sesenta años, los cuales empezaron a discurrir desde la inscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad absorbente, esto es, desde el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

SEXTO.- El capital social de la compañía absorbente se aumentaría en la suma de novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$900.00) más, equivalentes al valor del capital social de la compañía absorbida, que pasaría a formar parte del capital social de la compañía absorbente. Las novecientas participaciones provenientes del aumento de capital, se repartirán de la siguiente forma: (a) al señor Wadih Alfredo Antón Achi le corresponden 586 participaciones y (b) a la señora Lourdes Nehme Antón le corresponden 314 participaciones.

SÉPTIMO.- El valor de las participaciones de la Compañía sería de un dólar de los Estados Unidos (US\$1.00) cada una, y asimismo, cada participación dará derecho a un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales de Socios.

OCTAVO.- Los socios de la compañía absorbente, es decir, de la que quedaría subsistiendo, serían el resultante de la suma de los accionistas y de los socios de las dos compañías que participarían en la fusión, con las cantidades de acciones o participaciones que les correspondan proporcionalmente a las que ya tienen en el capital social de cada una de las sociedades. Así, los socios finales serían: (a) El señor Wadih Alfredo Antón Achi, como titular de mil trescientas ochenta y cinco (1385) participaciones; (b) La señora Lourdes Nehme Antón como titular de trescientas catorce (314) participaciones; y, (c) la señora María de Lourdes Antón Nehme como titular de una (1) participación.

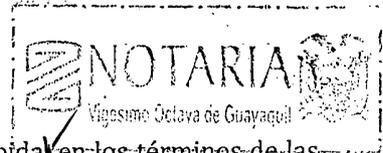
NOVENO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, la compañía absorbida traspasaría en bloque a la absorbente la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales a valor en libros.

DÉCIMO.- La compañía absorbente aceptaría el traspaso en bloque del patrimonio de la compañía absorbida. Por tanto, como absorbente, asumiría la totalidad de los pasivos de la compañía absorbida y adquiriría, a valor en libros, la totalidad de sus activos.

UNDÉCIMO.- La compañía absorbente asumiría también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de las compañías absorbidas.

DUODÉCIMO.- Los socios de la Compañía que desearan hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho a separarse, lo podrán ejercer de conformidad con la Ley.

Previo a decidir lo que más convenga a los intereses sociales, se les recuerda a los socios presentes que, con los elementos de juicio antes señalados, pueden ejercer ahora, con amplia libertad, el derecho de receso que la Ley les confiere; no obstante lo cual, todos ellos, tras renunciar de forma expresa al ejercicio de dicho derecho, acogen íntegramente la propuesta del señor Alfredo Antón Achi; y, en consecuencia, la Junta General aprueba por unanimidad la fusión por absorción entre INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., como compañía absorbente, y



PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A., como compañía absorbida en los términos de las bases de la operación que acaban de manifestarse y que la Junta General también ha aprobado unánimemente.

Seguidamente, la Junta pasa a tratar, como siguiente punto del orden del día, sobre el aumento del capital social.

Luego de deliberar al respecto, como consecuencia de la fusión acordada y, tomando en cuenta los puntos sexto, séptimo y octavo de las bases de la fusión, la Junta resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la suma de novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$900.00) más, de modo tal que dicho capital quede fijado en la suma de mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1700.00), dividido en mil setecientas (1.700) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. A tales efectos, se aprueba la emisión de novecientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.

900
x \$1 =

En consecuencia, la Junta General aprueba también la reforma al artículo quinto de los Estatutos Sociales de la compañía, que en lo venidero dirá:

"ARTÍCULO QUINTO. El capital social es de mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1700.00) dividido mil setecientas (1.700) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. (...)"

De inmediato, la Presidente toma la palabra y manifiesta que considera que la Junta General debería aprobar la distribución de las mil setecientas (1.700) participaciones en que estará dividido el capital social de la Compañía ya fusionada, para cuyos efectos les recuerda a los socios que, según las bases que acaban de aprobarse para la fusión, tal distribución deberá hacerse con las debidas proporciones entre los actuales socios de las compañías que forman parte de este acto societario.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, esto es, con el voto conforme de la totalidad del capital social, que la distribución de las participaciones antedichas se efectúe de la manera siguiente, de conformidad con el artículo 338 de la Ley de Compañías:

Socio	Número de Participaciones
Wadih Alfredo Antón Achi	1385
Lourdes María Nehme Antón	314
María de Lourdes Antón Nehme	1

A continuación, la Junta pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, es decir, sobre la reforma al objeto social de la Compañía. Al efecto, y en concordancia con lo acordado en el inciso tercero de las bases de la fusión, esta Junta resuelve unánimemente que el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la compañía, en lo venidero dirá:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto social de la compañía consistiría en el ejercicio de la actividad inmobiliaria. Dentro de dicha actividad económica se contemplará la adquisición, lotización, urbanización y enajenación de predios urbanos y rurales. Asimismo, la sociedad podrá gravar y limitar el dominio de bienes inmuebles urbanos y rurales, y podrá alquilarlos y comercializarlos en el mercado bajo todas las figuras comerciales permitida por la Ley."



Seguidamente, la Junta pasa a resolver sobre el balance final de la Compañía, el cual deberá incorporarse a la escritura pública en la cual se instrumentará la fusión antes acordada. Al efecto, la Presidente de esta sesión manifiesta que, como es bien conocido por los concurrentes, deberá agregarse a la escritura pública de fusión tanto el balance final de la compañía absorbente como el balance final de la compañía absorbida, así como el correspondiente balance consolidado.

Asimismo, manifiesta que dichos balances finales deberán ser cortados al día anterior en que se otorgue la escritura pública de fusión, para que se los agreguen al mencionado instrumento público. Por lo manifestado, sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha correspondiente, para así cumplir con las exigencias de Ley.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad autorizar la elaboración del balance final de INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., así como el correspondiente balance consolidado, en cuyas cifras estarían ya incluidas todas las de la compañía absorbida, los cuales deberán incorporarse a la escritura pública de fusión cortados al día anterior al de su otorgamiento.

Finalmente, la Junta, luego de deliberar al respecto, asimismo resuelve por unanimidad lo siguiente:

- (a) Autorizar a la Presidente de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión, aumento del capital social y reforma de los Estatutos Sociales, según los términos acordados en esta sesión, junto con el representante legal de la compañía absorbida, para cuyos efectos queda ampliamente facultada para que, a nombre de la sociedad, convenga con PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A., todos los términos y condiciones de este acto societario; y,
- (b) Facultar a la Presidente de la sociedad para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarias para su plena eficacia legal.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría y es finalmente aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, con lo cual se levanta la sesión a las once horas trece minutos. F. Lourdes María Nehme Antón - Presidente de la Junta; F. María de Lourdes Antón Nehme - Secretaria ad-hoc. Los socios: f. María de Lourdes Antón Nehme / f. Wadih Alfredo Antón Achi.

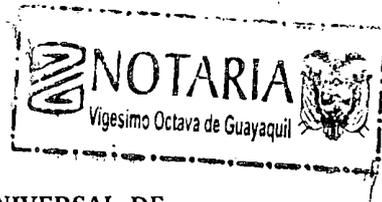
CERTIFICO:

Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA. al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 9 de diciembre del 2014.

Maria de Lourdes Antón Nehme
María de Lourdes Antón Nehme
Secretaria ad-hoc

C O P I A :



ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A. CELEBRADA EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas cincuenta minutos del ocho de diciembre del año dos mil catorce, en las oficinas ubicadas en la calle Vélez número 215 entre Chile y Chimborazo, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A. con la asistencia de las siguientes personas: **a)** el señor Wadih Alfredo Antón Achi, por sus propios derechos, como propietario de mil cuatrocientas sesenta y cinco (1465) acciones; **y b)** la señora la señora Lourdes María Nehme Antón, por sus propios derechos, como propietaria de setecientos ochenta y cinco (785) acciones.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, con un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.40) cada una y, por ende, cada una de ellas confiere un voto a sus respectivos propietarios.

Toda vez que se hallan presentes todos los accionistas que conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, con el carácter de Universal, estando también unánimes en que se traten en la Junta sobre los siguientes asuntos del orden del día: **(a)** Conocer y resolver acerca de la fusión por absorción de la compañía con INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.; **(b)** Conocer y resolver sobre las bases de la fusión; **(c)** Conocer y, en su caso, resolver sobre el ejercicio del derecho de receso de los accionistas de la Compañía; **(d)** Conocer y resolver sobre los términos en que se realizaría el aumento del capital social de la compañía absorbente; **(e)** Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; y, **(f) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, teniendo como puntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

Preside la sesión la señora Lourdes María Nehme Antón; y actúa como Secretaria ad-hoc la suscrita María de Lourdes Antón Nehme, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes a esta sesión; lista que, conjuntamente suscrita por la Presidente, pasa a formar parte del respectivo expediente.

La Presidente declara entonces formalmente instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Toma la palabra el señor Alfredo Antón Achi para exponer que resulta conveniente concretar la fusión de la Compañía con INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., que la absorbería, pues para una mejor gestión empresarial, se ha llegado a un acuerdo para formalizar legalmente la fusión por absorción sugerida, que la Junta debería aprobar considerando las siguientes bases de dicha fusión:

PRIMERO.- PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A. sería absorbida por INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., la cual continuaría subsistiendo jurídicamente, mientras que la primera se disolvería sin liquidarse conforme lo prevé la Ley.

SEGUNDO.- El tipo de sociedad de la absorbente será el de Compañía de responsabilidad limitada, por lo que aquella se seguirá denominando INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

TERCERO.- El objeto social de la Compañía consistiría en el ejercicio de la actividad inmobiliaria. Dentro de dicha actividad económica se contemplará la adquisición, lotización, urbanización y enajenación de predios urbanos y rurales. Asimismo, la sociedad podrá gravar y limitar el dominio de bienes inmuebles urbanos y rurales, y podrá alquilarlos y comercializarlos en el mercado bajo todas las figuras comerciales permitida por la Ley.

CUARTO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, que es el mismo de la sociedad absorbente.

QUINTO.- El plazo de duración de la Compañía será de sesenta años, los cuales empezaron a discurrir desde la inscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad absorbente, esto es, desde el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

SEXTO.- El capital social de la compañía absorbente se aumentaría en la suma de novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$900.00) más, equivalentes al valor del capital social de la compañía absorbida, que pasaría a formar parte del capital social de la compañía absorbente.

SÉPTIMO.- El valor de las participaciones de la Compañía sería de un dólar de los Estados Unidos (US\$1.00) cada una, y asimismo, cada acción dará derecho a un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales de Socios.

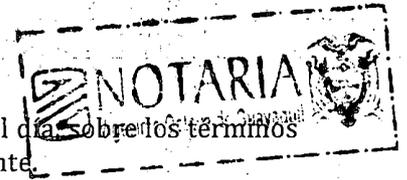
OCTAVO.- Los socios de la Compañía absorbente, es decir, de la que quedaría subsistiendo, serían el resultante de la suma de los accionistas y socios de las dos compañías que participarían en la fusión, con las cantidades de acciones y/o participaciones que les correspondan proporcionalmente a las que ya tienen en el capital social de cada una de las sociedades. Así, los socios serían: (a) El señor Wadih Alfredo Antón Achi, como titular de mil trescientas ochenta y cinco (1385) participaciones; (b) La señora Lourdes Nehme Antón como titular de trescientas catorce (314) participaciones; y, (c) La señora María de Lourdes Antón Nehme como titular de una (1) participación.

NOVENO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, la compañía absorbida traspasaría en bloque a la absorbente la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales, a valor en libros.

DÉCIMO.- La compañía absorbente aceptaría el traspaso en bloque del patrimonio de la compañía absorbida. Por tanto, como absorbente, asumiría la totalidad de los pasivos de la compañía absorbida y adquiriría, a valor en libros, la totalidad de sus activos.

UNDÉCIMO.- La compañía absorbente asumiría también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de la compañía absorbida.

DUODÉCIMO.- Los socios de la Compañía que desearan hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho a separarse, lo podrán ejercer de conformidad con la Ley. Previo a decidir lo que más convenga a los intereses sociales, se les recuerda a los accionistas presentes que, con los elementos de juicio antes señalados, pueden ejercer ahora, con amplia libertad, el derecho de receso que la Ley les confiere; no obstante lo cual, todas ellas, tras renunciar de forma expresa al ejercicio de dicho derecho, acogen íntegramente la propuesta del señor Alfredo Antón Achi; y, en consecuencia, la Junta General aprueba por unanimidad la fusión por absorción entre INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., como compañía absorbente, y PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A., como compañía absorbida, en los términos de las bases de la operación que acaban de manifestarse y que la Junta General también ha aprobado unánimemente.



Seguidamente, la Junta pasa a tratar, como siguiente punto del orden del día ^{Sobre los términos} en que se realizará el aumento del capital social de la compañía absorbente.

En efecto, señala la Presidente de la Junta que por virtud de dicho aumento, y en concordancia con los apartados sexto, séptimo y octavo de las ya aprobadas bases de la fusión, INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA. aumentaría su capital a la suma de mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1700.00), dividido en mil setecientas (1700) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Añade la Presidente que el capital así aumentado se distribuirá respetando las debidas proporciones, de conformidad con artículo 181 de la Ley de Compañías.

Oída esta exposición, la Junta, finalizadas las deliberaciones de rigor, aprueba los términos del proyectado aumento de capital, derivado de la fusión acordada. ✓

A continuación, la Junta pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, es decir, el balance final de la Compañía, el cual deberá incorporarse a la escritura pública en la cual se instrumentará la fusión antes acordada.

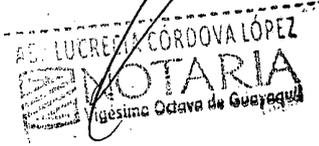
Al efecto, la Presidente de la Junta manifiesta que, como es bien conocido por los concurrentes, deberá agregarse a la escritura pública de fusión tanto el balance final de la compañía absorbente como el balance final de la compañía absorbida, así como el correspondiente balance consolidado. Por esta razón, manifiesta que convendría que esta Junta se pronuncie particularmente sobre el balance final.

Asimismo, manifiesta que dicho balance final deberá ser cortado al día anterior en que se otorgue la escritura pública de fusión, para que se lo agregue al mencionado instrumento público. Por lo manifestado, sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha correspondiente, para así cumplir con las exigencias de Ley.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, autorizar la elaboración del balance final de **PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.**, que deberá incorporarse a la escritura pública de fusión cortado al día anterior al de su otorgamiento. ✓

Finalmente, la Junta, luego de deliberar al respecto, asimismo resuelve por unanimidad lo siguiente:

- (a) Autorizar a la Gerente de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión, aumento del capital y consecuente reforma de los Estatutos Sociales, según los términos acordados en esta sesión, junto con el representante legal de la otra Compañía que es parte de la fusión, para cuyos efectos queda ampliamente facultada para que, a nombre de la sociedad, convenga con ellos, por los derechos que representan, todos los términos y condiciones de este acto societario;
- (b) Facultar a la Gerente de la sociedad para que, una vez otorgada la escritura pública antes mencionada, realice todos los trámites y gestiones necesarias para su plena eficacia legal.
- (c) Disponer que los actuales administradores de la sociedad cesen en sus funciones tan pronto se inscriba, en el Registro Mercantil de Guayaquil, la escritura pública de fusión; y,



- (d) Disponer que, después de haberse inscrito la señalada escritura, los nombramientos de los actuales representantes legales de INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA. sirvan como documentos habilitantes para el cumplimiento de las obligaciones y la defensa de los derechos de **PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.** originados antes de dicha inscripción.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría y es finalmente aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, con lo cual se levanta la sesión a las doce horas dieciocho minutos. F. Lourdes María Nehme Antón - Presidente / de la Junta; ✓ F. María de Lourdes Antón Nehme / - Secretaria ad-hoc. ✓ Los accionistas: f. Lourdes María Nehme Antón; ✓ F. Wadih Alfredo Antón Achi. ✓

CERTIFICO:

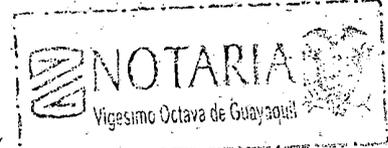
Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A. al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 8 de diciembre del 2014.

María de Lourdes Antón Nehme
María de Lourdes Antón Nehme
Secretaria ad-hoc

✓

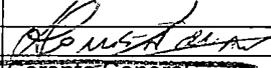
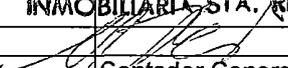
NMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Cortado al 9 de Diciembre del 2014

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	SALDO FINAL	
		Subtotal	Total
	ACTIVO CORRIENTE		
	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EFFECTIVO		
110101	Caja	59,877.10	
110201	Bancos	0.00	
			59,877.10
	ACTIVO FINANCIERO		
110401	Cuentas por Cobrar-Clientes	0.00	
110501	Reserva Cuentas Malas	0.00	
110705	Prestamos a empleados	0.00	
110901	Otras cuentas por cobrar	50,000.00	
			50,000.00
	IMPUESTO CORRIENTE		
111501	Anticipo Impuesto	2,662.08	
111502	Iva Pagado	585.09	
111503	Retenciones del iva	143.22	
111504	Retenciones Impto.Renta	3,039.52	
111505	Otros anticipos imptos	0.00	
			6,429.91
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE		116,307.02
	ACTIVO NO CORRIENTE		
	PROPIEDADES Y EQUIPOS		
120401	Instalaciones	12,402.42	
120601	Vehiculos	0.00	
120701	Muebles y Enseres	0.00	
			12,402.42
	PROPIEDADES DE INVERSION		
120301	Edificios	801,391.70	
			801,391.70
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		813,794.12
	TOTAL ACTIVO		930,101.12
	PASIVO		
	PASIVO CORRIENTE		
210601	Proveedores Locales		
210911	Aporte personal IESS		
211002	Beneficios sociales acumulados	7,143.01	
211101	Gastos Acumulados por Pagar		
211502	Iva Cobrado	1,170.84	
211503	Retenciones IVA-Proveedores	393.00	
211504	Retenciones Fuente-Proveedores	277.50	
211601	Participacion Empleados		
211602	Impuesto a la Renta por Pagar		
211603	Dividendos por Pagar		
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		8,984.35
	PASIVO NO CORRIENTE		
220501	Prestamos Accionistas		0.00
220502	Aporte Futuro Aumento		0.00
	TOTAL PASIVO		8,984.35

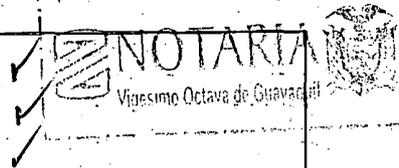
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

INMOBILIARIA SANTA RITA C LTDA. ✓			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ✓			
Cortado al 9 de Diciembre del 2014 ✓			
CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	SALDO FINAL	
		Subtotal	Total
PATRIMONIO			
310102	Capital Social	800.00	✓
320101	Reserva Legal	23,674.01	
320102	Reserva Facultativa	214,412.57	
340101	Utilidades de años anteriores	0.00	
340200	Resultados Acumulados adopcion niif	652,661.09	
350101	Resultado del Ejercicio	29,569.10	
	TOTAL PATRIMONIO		921,116.77 ✓
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		930,101.12 ✓
INMOBILIARIA STA. RITA		INMOBILIARIA STA. RITA	
			
Gerente General		Contador General	

PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Cortado al 9 de Diciembre del 2014.

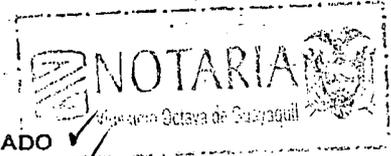


CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	SALDO FINAL	
		Sub-total	Total
	ACTIVO		
	ACTIVO CORRIENTE		
	EFFECTIVO Y EQUIV.EFFECTIVO		
110101	Caja	969.20	
110201	Bancos	0.00	
			969.20
	ACTIVO FINANCIERO		
110401	Cuentas por Cobrar-Clientes	0.00	
110501	Reserva Cuentas Malas	0.00	
110705	Prestamos a empleados	0.00	
110901	Otras cuentas por cobrar	0.00	
			0.00
	IMPUESTO CORRIENTE		
111501	Anticipo Impuesto	454.36	
111502	Iva Pagado	0.00	
111504	Retenciones Impto.Renta	0.00	
111505	Otros anticipos imptos	0.00	
			454.36
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE		1,423.56
	ACTIVO NO CORRIENTE		
120101	Terrenos	0.00	
120301	Propiedades de inversion-Edificios	70,137.52	
120401	Instalaciones	0.00	
120601	Vehiculos	0.00	
120701	Muebles y Enseres	0.00	
			70,137.52
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		70,137.52
	TOTAL ACTIVO		71,561.08
	PASIVO		
	PASIVO CORRIENTE		
210601	Proveedores Locales		
210911	Aporte personal IESS		
211502	Iva Cobrado	13.20	
211503	Retenciones IVA-Proveedores		
211504	Retenciones Fuente-Proveedores		
211601	Participacion Empleados		
211602	Impuesto a la Renta por Pagar		
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		13.20
	PASIVO NO CORRIENTE		
220501	Prestamos Accionistas	30,500.00	
220502	Aporte Futuro Aumento	0.00	
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		30,500.00
	TOTAL PASIVO		30,513.20

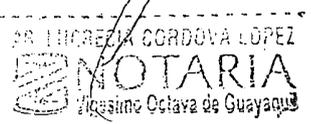
PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A. ✓			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ✓			
Cortado al 9 de Diciembre del 2014 ✓			
CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	SALDO FINAL	
		Sub-total	Total
	PATRIMONIO		
310102	Capital Social	900.00	✓
310103	Aumento Capital en Tramite	0.00	
320101	Reserva Legal	3,438.27	
320102	Reserva Facultativa	27,461.97	
340101	Utilidad Ejercicios anteriores	0.00	
350101	Resultado del Ejercicio	9,247.64	
	TOTAL PATRIMONIO		41,047.88 ✓
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		71,561.08 ✓
	PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.		PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.
	Gerente General		Contador General

8

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO
Cortado al 9 de Diciembre del 2014



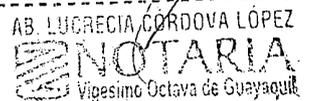
CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	SALDO FINAL	
		Subtotal	Total
	ACTIVO CORRIENTE		
	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EFFECTIVO		
110101	Caja	60,846.30	
110201	Bancos	0.00	
			60,846.30
	ACTIVO FINANCIERO		
110401	Cuentas por Cobrar-Clientes	0.00	
110501	Reserva Cuentas Malas	0.00	
110705	Prestamos a empleados	0.00	
110901	Otras cuentas por cobrar	50,000.00	
			50,000.00
	IMPUESTO CORRIENTE		
111501	Anticipo Impuesto	3,116.44	
111502	Iva Pagado	585.09	
111503	Retenciones del iva	143.22	
111504	Retenciones Impto.Renta	3,039.52	
111505	Otros anticipos imptos	0.00	
			6,884.27
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE		117,730.57
	ACTIVO NO CORRIENTE		
	PROPIEDADES Y EQUIPOS		
120401	Instalaciones	12,402.42	
120601	Vehiculos	0.00	
120701	Muebles y Enseres	0.00	
			12,402.42
	PROPIEDADES DE INVERSION		
120301	Edificios	871,529.22	
			871,529.22
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		883,931.64
	TOTAL ACTIVO		1,001,662.21
	PASIVO		
	PASIVO CORRIENTE		
210601	Proveedores Locales		
210911	Aporte personal IESS		
211002	Beneficios sociales acumulados	7,143.01	
211101	Gastos Acumulados por Pagar		
211502	Iva Cobrado	1,184.05	
211503	Retenciones IVA-Proveedores	393.00	
211504	Retenciones Fuente-Proveedores	277.50	
211601	Participacion Empleados		
211602	Impuesto a la Renta por Pagar		
211603	Dividendos por Pagar		
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		8,997.56



9.



	PASIVO NO CORRIENTE		
220501	Prestamos Accionistas		30,500.00
220502	Aporte Futuro Aumento		0.00
	TOTAL PASIVO		39,497.56
	PATRIMONIO		
310102	Capital Social	1,700.00	✓
320101	Reserva Legal	27,112.28	
320102	Reserva Facultativa	241,874.54	
340101	Utilidades de años anteriores	0.00	
340200	Resultados Acumulados adopcion niif	652,661.09	
350101	Resultado del Ejercicio	38,816.74	
	TOTAL PATRIMONIO		962,164.65
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1,001,662.21
	INMOBILIARIA STA. RITA		
	<i>[Signature]</i> GERENTE	INMOBILIARIA STA. RITA	
	Gerente General	<i>[Signature]</i> Contador General	

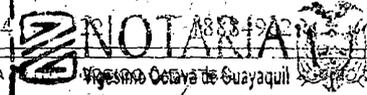




M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES DIA AÑO
 ENE 09 2014

CAJA No. No.



CONTRIBUYENTE

GESULA Vigésimo Octava de Guayaquil TRANSACC.

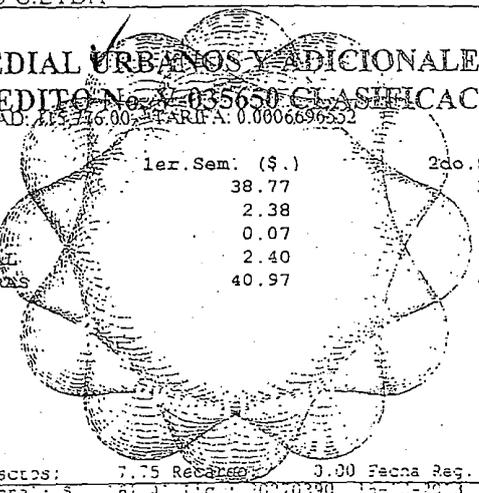
IMMOB. AYACUCHO C.LTDA

09-0058001-0000000

CONCEPTO

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2014
TITULO DE CREDITO No. 4-035650 CLASIFICACION A12
 VALOR DE LA PROPIEDAD: 45.746.00 TARIFA: 0.0006696552

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	38.77	38.76
CUERPO DE BOMBEROS	2.38	2.37
ASEO PUBLICO	0.07	0.07
TASA DRENAJE PLUVIAL	2.40	2.40
CONTRIB. ESP. MEJORAS	40.97	40.97



VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO \$ *****0.00

CHEQUES \$ *****0.00

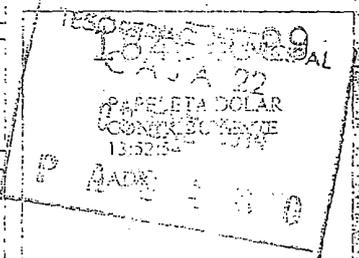
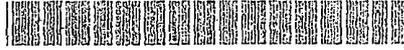
N/C y/o TRANSFER. \$ *****161.41

TOTAL RECIBIDO \$ *****161.41

Imp-Adic.: 163.16 Descos: 7.75 Recargo: 0.00 Fecha Reg.
 Coactiva: 0.00 Total: \$ 161.41 Lic.: 30270390 15-11-2013

T. DEN 43641

18884982



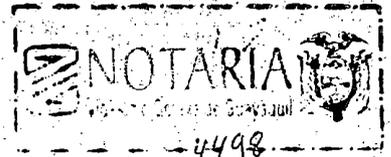
DIRECTOR FINANCIERO

FISORERO MUNICIPAL

SELLO (FRANCO) DE PAGO

F.93.07.011

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil



72

Guayaquil, 16 de junio del 2014. ✓

Señora
Lourdes María Nehme Antón ✓
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de INMOBILIARIA SANTA RITA CIA. LTDA. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, por un período de tres años con todas las atribuciones contempladas en los Estatutos Sociales, entre los que consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

INMOBILIARIA SANTA RITA CIA. LTDA. originalmente se constituyó como una compañía anónima mediante la escritura pública otorgada ante el doctor Gustavo Falconí Ledesma el 23 de mayo de 1967, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de julio del mismo año. Posteriormente, la compañía se transformó en una sociedad de responsabilidad limitada mediante la escritura pública celebrada ante el notario Telmo Torres Crespo el 29 de agosto de 1967, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de septiembre del mismo año. Finalmente, su último aumento de capital y reforma de estatutos se formalizó a través de la escritura pública celebrada el 29 de noviembre del 2001 ante el doctor Virgilio Jarrín Acunzo e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de junio del 2002.

Atentamente,

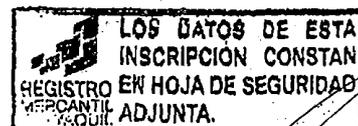
Malcolm de Anton Nehme
María de Lourdes Antón Nehme
Secretaria ad-hoc
c.c.: 091346375-8

Razón de aceptación:

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** para el que he sido elegida según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 16 de junio del 2014.

Lourdes María Nehme Antón
Lourdes María Nehme Antón
c.c.: 090888555-1



LUCEA CORDOVA LOPEZ

Vigésimo Ocho de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 30.231
FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **INMOBILIARIA SANTA RITA C.LTDA.**, a favor de **LOURDES MARIA NEHME ANTON**, de fojas 26.104 a 26.106, Registro de Nombramientos número 8.435.

ORDEN: 30231

REVISADO POR: [Firma]

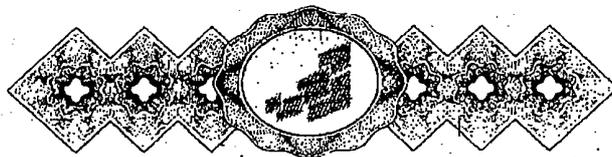
Guayaquil, 01 de julio de 2014

REVISADO POR: [Firma]

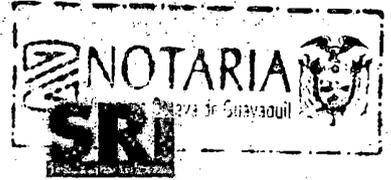
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando está o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

[Firma]

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO



Ab. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0693073295001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA. ✓

NOBRE COMERCIAL:
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ACHILDA AMARITA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/07/1967 **FEC. CONSTITUCION:** 05/07/1967
FEC. INSCRIPCION: 31/07/1981 **FEC. ACTUALIZACION:** 12/08/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
COMPRAS, VENTA AL POR MENOR Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:
Provincia GUAYAS, Canton GUAYAS, Parroquia HIGUAYAN, Calle VELEZ Número 218, Alameda
Dora y CHARRORAZO, Referencia Urbanización: DENTRO DEL ALLANAMIENTO MARIOTT, Teléfono Trabajo: 2536993
Teléfono Trabajo: 2536991 Fax: 2536928 Teléfono Trabajo: 099513430 Correo Electrónico: 09-01-0431

DECLARACIONES PRESENTADAS:

- DECLARACION DE INGRESOS A LA RENTA, SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 04 001 01 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

AJUDICACION: REGIONAL LITORAL GUAYAS

Del Sr. Aliste
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lucrecia Cordova
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIA EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y ALTERNOS DEL CONGRESO

Fecha y hora: 12/07/2011 12:59

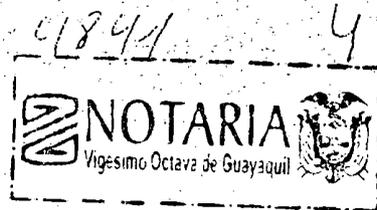


Francis Mauricio Solimayue Torres
RUC: 0693073295001
BARRIO DE LAS PIEDRAS
LITORAL GUAYAS



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vicesima Octava de Guayaquil

Guayaquil, junio 16 del 2014. ✓



Señora
Lourdes María Nehme Antón ✓
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted como GERENTE de la compañía, por un período de dos años. Dentro de sus funciones consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A. fue constituida ante el doctor Gustavo Falconí Ledesma, mediante la escritura pública celebrada el 19 de noviembre de 1968 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de enero de 1969. El último aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía se formalizó mediante la escritura pública otorgada el 4 de julio del 2000 ante el abogado Gustavo Cañarte Arboleday se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de marzo del 2005; dicha escritura se convalidó mediante la escritura pública otorgada ante el doctor Virgilio Jarrín Acunzo el 23 de mayo del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de agosto del 2006.

Atentamente,

Lourdes María Nehme Antón
María de Lourdes Antón Nehme
Secretaria ad-hoc de la Junta
c.c.: 091346375-8

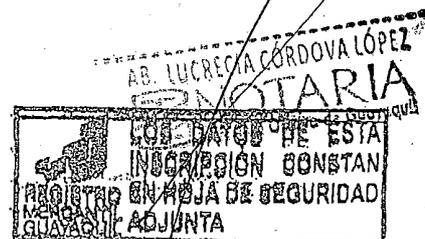
Razón de aceptación:

Acepto el cargo de Gerente para el que he sido designada según el nombramiento que antecede.

Lourdes María Nehme Antón
Lourdes María Nehme Antón

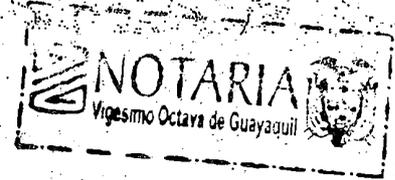
c.c.: 090888555-1

Guayaquil, 16 de junio del 2014.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 31.646
FECHA DE REPERTORIO: 04/jul/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:34



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

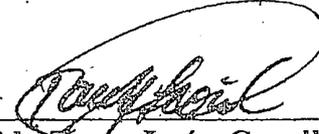
1.- Con fecha cuatro de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A., a favor de LOURDES MARIA NEHME ANTON, de fojas 27.072 a 27.074, Registro de Nombramientos número 8.749.

ORDEN: 31646

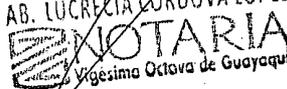


Guayaquil, 08 de julio de 2014

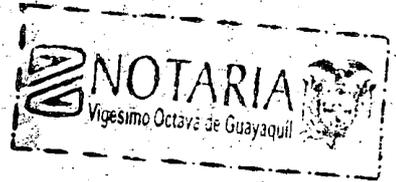
REVISADO POR: *OL*


Ab. Fanny León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ


Nº 873761



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0990073287001

RAZÓN SOCIAL: PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A. ✓

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Id. ESTABLECIMIENTO: 091 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 21/01/1996

ID#BRE COMERCIAL: PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Dirección: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: VELEZ Número: 216 Intersección:
CALLE CHIMBORAZO Teléfono Trabajo: 2530982 Teléfono Trabajo: 099615430 Teléfono Trabajo: 2530991 Fax:
029754 Alameda Postal: 09-01-5434

[Firma del Contribuyente]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma de la Delegada]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

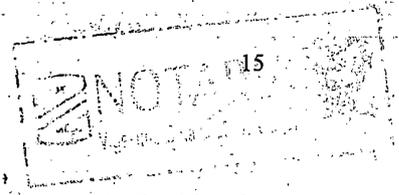
Inte: BEASPIAZU Lugar de emisión: GUAYANDUJAY FRANCISCO DE
SABELLANA Y JUSTINO GONZALEZ
(WTC)

Fecha y hora: 13/02/2002 09:18:08

Trilka E. Aspíazu Echeverría
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



[Firma de la Notaria]
AB. LUCRECIJA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Esta foja corresponde a la escritura pública de Disolución voluntaria sin liquidación de la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.; y, Fusión por absorción de la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A con la INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., de fecha diez de diciembre de dos mil catorce.

p. INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.

Lourdes María Nehme Antón

LOURDES MARÍA NEHME ANTÓN

PRESIDENTE

C.C. No. 090888555-4

C.V. No. 020 - 0213

p. PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.

Lourdes María Nehme Antón

LOURDES MARÍA NEHME ANTÓN

C.C. No. 090888555-4

C.V. No. 020 - 0213

Lucrecia Córdova López

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este Tercer testimonio, que rubricó, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, el 23 DIC 2014

Lucrecia Córdova López
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DISOLUCIÓN VOLUNTARIA SIN LIQUIDACIÓN DE PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A., FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A. CON INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA, celebrada ante la ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, con fecha diez de diciembre de dos mil catorce, he tomado nota de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001795, dictada por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha once de junio de dos mil quince, dando cumplimiento a lo que dispone dicha resolución. Doy fe.- Guayaquil, dieciocho de junio de dos mil quince.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucrecia Córdova López'.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA**

20150901004000604

RAZON: La Abogada **SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investida, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de las matrices de fecha 23 de Mayo de 1967, y de fecha 19 de Noviembre de 1968, de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001795**, del 11 de Junio 2015, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Places, por medio de la cual se resuelve **Aprobar** la fusión por absorción de **PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO SOCIEDAD ANONIMA** por **INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.**, el aumento de capital suscrito en **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **NOVECIENTAS** participaciones de **UN DÓLAR** cada una, así como la reforma de su estatuto social, de conformidad con los términos contantes en la referida escritura.

Guayaquil, 19 de Junio del 2015




AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
NOTARIA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.889
FECHA DE REPERTORIO: 03/jul/2015
12:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Julio del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001795, dictada el **11 de junio del 2015**, por el **Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción** de la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO SOCIEDAD ANONIMA** que por **Fusión por Absorción** hace la compañía **INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.**, de la compañía antes mencionada, **aumento de capital suscrito de fojas 60.924 a 60.984**, Registro Mercantil número **3.029**. 2.- Se efectuó una anotación de la Cancelación de Inscripción de la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA AYACUCHO S.A.**, al margen de la inscripción respectiva. 3.- Se efectuaron anotaciones de la Fusión por Absorción, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 32889



Guayaquil, 14 de julio de 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1198515